ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PFEA 2015.

23 de Marzo de 2017

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. D. Manuel Jiménez Barrios, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVIENEN

Ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración firmado en Sevilla el 17 de julio de 2015, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

El Convenio de Colaboración firmado en Sevilla el 17 de julio de 2015 se formalizó en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 27 de febrero de 2015, por la que se determinan las normas reguladoras para

la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y se efectúa su convocatoria.

SEGUNDO.-

El citado Convenio tiene por objeto la colaboración en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

TERCERO.-

El Convenio entró en vigor desde la fecha de su firma, teniendo como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos en él asumidos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

CUARTO.-

En la estipulación Octava del Convenio se establece el plazo de justificación a fecha 30 de noviembre de 2016, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de febrero de 2015, en cuyo caso la justificación final se debe realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

Por Orden ESS/894/2016, de 1 de junio, se amplió, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2015, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (BOE núm. 138, de 8 de junio de 2016), hasta el 30 de septiembre de 2016, y, en consecuencia, simultáneamente, el plazo de justificación, hasta el 28 de febrero de 2017, sin requerirse Acuerdo o Resolución específica de este Centro Directivo para la aplicación de estas ampliaciones de plazo, conforme se establece en el artículo 15 y 19 de la Orden de 27 de febrero de 2015.

QUINTO.-

Con fecha 20 de febrero de 2017 se ha recibido en esta Consejería escrito de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante el cual solicita una ampliación del plazo de justificación establecido en el Convenio de colaboración, de 17 de julio de 2015, motivada por la documentación complementaria que debe presentarse junto con la justificación, el volumen de datos que se tienen que introducir en la Plataforma Saw@ y diversos problemas técnicos acaecidos, imposibilita cumplir en plazo la cumplimentación y presentación del Anexo 5-Justificación Final.

La solicitud responde a los términos previstos en la normativa de aplicación para ampliar el plazo de justificación normativamente establecido, especialmente a lo recogido en el artículo 16 de la Orden de 27 de febrero de 2015, dictándose con fecha 21 de febrero de 2017 acuerdo de inicio del procedimiento de modificación.

Instruido el procedimiento, se dicta Resolución de fecha 23 de febrero de 2017 por la que se amplía el plazo de justificación por el Director General de Administración Local, conforme se establece en el artículo 16.3 de la citada Orden, debiéndose formalizar posteriormente a través de adenda.

ESTIPULACIONES

Única- Ampliación del plazo de justificación.

Las partes acuerdan modificar el plazo de justificación expresado en la cláusula octava del Convenio de colaboración suscrito el 17 de julio de 2015, cuya finalización queda establecida en fecha 22 de mayo de 2017, siendo conformes con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de febrero de 2017 por la que se amplía el plazo de justificación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, Edición 2015.

La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio citado, formando parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local.

Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.

El Presidente de la Diputación de Córdoba.

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz.